CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTÉN INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO PARA EJECUTAR A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EL PROYECTO CUYO OBJETO COMPRENDE: *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), CON EL PROPÓSITO DE OFRECER FORMACIÓN VIRTUAL EN IDIOMA CHINO-MANDARÍN A LOS JÓVENES MIEMBROS DEL "CLUB DE LA NUEVA GENERACIÓN COMUNAL""***

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Tiene como misión la de *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

Conforme con lo expuesto, se establecieron como objetivos del IDACO, los siguientes:

"(...)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*

- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objeto de construir capital social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*

(...)".

En ese orden de ideas, en virtud de la misionalidad del Instituto, el cumplimiento de las funciones atribuidas, y en atención de la necesidad del Instituto, la dependencia solicitante en cumplimiento de su propósito, funciones y en cumplimiento del Manual de Contratación, que estableció estructuró los documentos previos y solicitó adelantar el presente proceso competitivo.

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro (IES) mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad del DACO, y el interés de dichas Entidades en hacer parte del proyecto. De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el IDACO pone a disposición de los interesados, a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Invitación, estudios previos, estudio de mercado, análisis de sector, anexos técnicos y demás documentos del proceso para la selección con el fin de dar a conocer las reglas y condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas para la evaluación y posterior la selección del asociado.

En ese sentido, los interesados, a través de la misma plataforma, podrán consultar y realizar observaciones o solicitudes de aclaración, sí consideran pertinente, en cumplimiento de los términos establecidos en el cronograma, manuales, guías, formatos de uso y la guía para presentar observaciones en SECOP II.

Así mismo, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

CONCEPTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública	21-07-2025	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones a la invitación	22-07-2025 4:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones a la invitación, plazo máximo para publicar adendas.	22-07-2025 6:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Cierre, presentación de ofertas	23-05-2025 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de evaluación	24-07-2025 7:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado, plazo para presentar observaciones al informe, entrega de subsanaciones.	24-07-2025 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones, informe definitivo de evaluación	25-07-2025	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Adjudicación	25-07-2025	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Suscripción de Convenio de Asociación	25-07-2025	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Requisitos de ejecución	29-07-2025	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA 1. En el evento en que solo una ESAL manifieste su compromiso de aportes en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio, si el IDACO define dar continuidad a la contratación directa.

III. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual., las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

En este sentido, en el marco del control social referido, se invita para que presenten las recomendaciones escritas que estimen necesarias y participen activamente ejerciendo de esta manera su función.

IV. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *«Lucha contra la Corrupción»* de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; la línea anticorrupción desde cualquier lugar del país 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co

Aunado a lo anterior los proponentes bajo la gravedad de juramento, mediante la suscripción del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta.

V. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL-IES) .

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** del presente proceso competitivo.

En caso de que EL IDACO advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.

2. Que lo ofertado ha sido determinado de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado

4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.

5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo.

6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.

7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.

8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

VI. PARTICIPANTES

En acatamiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, decreto 092 de 2017 podrán participar, en la presente convocatoria, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las Instituciones de Educación Superior que se constituyen como Entidades sin ánimo de Lucro.

VII. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización del Instituto.

VIII. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones.

Todas las actuaciones del IDACO dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, el IDACO garantiza que en la Invitación Pública:

• Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.

• Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

• Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

• No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

• Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.

• Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

• No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

• Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.

• Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.

• Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

• Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.

• Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.

• Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

• La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.

• Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

• Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL IDACO no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

• El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

• Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el IDACO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.

• Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

• En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

1.2. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones aclaraciones, observaciones o cualquier tipo de correspondencia que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas *‹‹OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES››* o *‹‹MENSAJES››* o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II y no se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma.

1.3. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano, el proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.5. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el proponente que presente documentos públicos otorgados en el extranjero deberá legalizarlos de acuerdo con la Convención de la Apostilla. En todo caso se aclara que todos y cada uno de los requisitos sobre la materia se encuentran descritos en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

1.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

1.7. INFORMACIÓN INEXACTA

EL IDACO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas y empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad para el otorgamiento de puntaje o la habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

EL IDACO enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los que la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad sin que el proponente haya demostrado lo contrario y en ese sentido rechazará la oferta.

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No obstante, los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad publique en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación y éste se encuentre disponible para que se presenten las observaciones correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto, y en virtud de lo estatuido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, el proponente mediante la suscripción del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** autoriza el tratamiento de datos.

1.9. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.10. MONEDA

La estructuración del presupuesto, las ofertas presentadas, así como los desembolsos y/o pago de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.11. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1.11.1. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II. EL IDACO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL IDACO podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.11.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

EL IDACO podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos.

EL IDACO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio. Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II

1.12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDACO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo adul.guevarab@cundinamarca.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDACO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

1.12 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

En el presente documento se describen los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Con la suscripción y aporte del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** por parte del proponente se presume que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la Corporación las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que conoce y acepta íntegramente el alcance de los bienes y servicios a ofrecer, según corresponda, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

CAPÍTULO II.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y una institución de educación superior (IES), con el propósito de ofrecer formación virtual en idioma chino-mandarín a los jóvenes miembros del *«club de la nueva generación comunal»*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

1. Desarrollar un programa de formación virtual en idioma chino-mandarín, dirigido a hasta 60 jóvenes miembros del *Club Nueva Generación Comunal* del departamento de Cundinamarca, que integre contenidos lingüísticos, fonéticos, gramaticales y culturales

propios del nivel básico, mediante metodologías participativas y acompañamiento académico especializado.

2. Fortalecer las competencias comunicativas, cognitivas e interculturales de los participantes, promoviendo el desarrollo de habilidades que amplíen sus oportunidades educativas y laborales, al tiempo que fortalezcan su rol como jóvenes líderes comunales con proyección nacional e internacional.

3. Aportar a la formación de una nueva generación de jóvenes comprometidos con la acción comunal, dotándolos de herramientas globales como el aprendizaje del idioma chino-mandarín, que potencien su participación activa en escenarios de cooperación, innovación social y desarrollo territorial.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
86111701	86-	Servicios Educativos y de Formación	11-	Sistemas educativos alternativos	17-	Educación de idiomas

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca calculó el valor del presupuesto oficial del proyecto en la suma de hasta: **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($71.580.000) M/TE.**, equivalente al 100 % del costo total del proyecto. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución.

Asimismo, el Instituto ha distribuido los costos de la siguiente manera:

APORTES DEL IDACO: Hasta el 70% en dinero (**$ 50.106.000)**
APORTES DEL ASOCIADO: Mínimo el 30% en dinero y/o especie (**21.474.000**)
VALOR TOTAL PROYECTO: **$71.580.000**

I) El IDACO realizará un aporte en dinero de hasta el 70% del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($50.106.000) M/CTE**.

II) La IES realizará un aporte en dinero o en especie de por lo menos el 30% del valor del convenio correspondiente a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.474.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1. Al finalizar el presente convenio de asociación, en caso de existir rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica producto de los aportes efectuados por el IDACO, estos podrán ser reinvertidos en la ejecución del mismo y en caso de no hacerlo, deberán ser devueltos al IDACO.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El interesado, en el marco de su experiencia, deberá tener en cuenta la totalidad de tributos, costos directos e indirectos y demás expensas en que se deba incurrir para la ejecución del convenio, para el estudio y presentación de su propuesta.

2.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los aportes del IDACO se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad No. **DIS-2025000478 del 18 de julio de 2025**

Por su parte, el Asociado en caso de realizar aportes en dinero, deberá demostrar con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y en caso de realizar aportes en Especie, deberá discriminar los mismos indicando y justificando el porcentaje de participación.

2.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El IDACO plasmó la necesidad de adelantar el proceso competitivo en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
86111701	LINEA 426.AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), CON EL PROPÓSITO DE OFRECER FORMACIÓN VIRTUAL EN IDIOMA CHINO-MANDARÍN A LOS JÓVENES MIEMBROS DEL "CLUB DE LA NUEVA GENERACIÓN COMUNAL"	Julio	Julio	5 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	71.580.000 COP	71.580.000 COP	No	NA	OFICINA JURIDICA

2.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO

Se adjunta Matriz de Riesgos.

2.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y en atención a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, el presente proceso de contratación se formalizará mediante un **convenio de asociación**, figura jurídica prevista para la articulación de esfuerzos entre entidades estatales y organizaciones privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades que correspondan a las funciones propias de la entidad pública.

El presente proceso de contratación se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo procedimiento se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales",* el cual establece:

> «*ARTÍCULO 5: "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. (...)*».

En cumplimiento de estas disposiciones, y con el fin de asegurar la transparencia y la selección objetiva de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos, el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO publicó el día 16 de julio de 2025 en la plataforma transaccional **SECOP II** la convocatoria denominada ***"Manifestación de Interés para las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en aportar en una cuantía igual o superior al 30% de recursos en dinero para ejecutar el proyecto"***, cuyo objeto es:

> *"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y una institución de educación superior (IES), con el propósito de ofrecer formación virtual en idioma chino-mandarín a los jóvenes miembros del *"club de la nueva generación comunal""*

Conforme al cronograma establecido en dicha convocatoria, el cierre de la etapa de recepción de manifestaciones de interés fue fijado para el **17 de julio de 2025 a las 5:00 p.m.**, sin embargo no se recibieron propuestas de interesados.

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece:

> «*ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto»*

Por lo cual, se procede a adelantar un proceso de selección objetiva de carácter competitivo. Este procedimiento se llevará a cabo en atención a los principios de la contratación pública, particularmente los de transparencia, planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Una vez concluido el proceso de selección, se procederá a suscribir el correspondiente convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro que haya sido seleccionada, el cual será publicado y ejecutado conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales vigentes.

2.8.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Como resultado del proceso competitivo se espera la suscripción de un Convenio de Asociación.

CAPÍTULO III

FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, EL IDACO verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos a calificar como CUMPLE o NO CUMPLE, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

3.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

a. El proponente deberá diligenciar su carta de presentación de propuesta indicando si su oferta comprende aportes en dinero y aportes en especie.

b. El proponente deberá tener en cuenta la totalidad de requisitos e indicaciones de carácter técnico, jurídico y financiero para efectos de presentar su oferta..

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica, en Plataforma Transaccional Secop II, están incluídos los impuestos, costos y gastos de toda índole en los cuales los interesados podrán incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente o asociado según corresponda y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente asociación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.2.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES.

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el apoderado si lo hay, no obstante, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDACO, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

3.2.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de anticorrupción se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES**

3.2.1.3. MANIFESTACIÓN DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS FORMATO

Con el diligenciamiento del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES**, bajo la gravedad de juramento el proponente manifiesta que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC y LISTA CONSOLIDADA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Declara que los recursos, ingresos o bienes provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.

Que no se admitirá que terceros efectúen depósitos en cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni se efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

3.2.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda.

NOTA. Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

3.2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La ESAL - IES deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL - IES esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado cuente con una vigencia específica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.2.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - FORMATO NO. 2 CERTIFICACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO NO. 2 CERTIFICACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL.**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal o Contador del interesado, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

3.2.1.7. ANTECEDENTES

Con la presentación de la propuesta la IES autoriza al INSTITUTO para consultar las bases de datos de responsabilidad disciplinaria (procuraduría) fiscal (contraloría) Judicial (policía) con el fin de verificar que no cuente con antecedentes la IES ni su representante legal. Así mismo se autoriza consultar el Registro de medidas correctivas de la Policía.

3.2.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*", el representante legal del interesado deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.2.2.1 ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD.

La IES debe contar con acreditación institucional de alta calidad vigente, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, como garantía del cumplimiento de estándares académicos, administrativos y pedagógicos superiores.

3.2.2.2 EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

La IES deberá demostrar experiencia mínima de tres (3) años en el diseño y ejecución de programas para la enseñanza de Chino Mandarin.

Los interesados deben diligenciar el **FORMATO NO. 3 - EXPERIENCIA DE LA IES**, y presentar los soportes que acrediten la experiencia citada.

3.2.2.3 PLATAFORMA VIRTUAL

La IES deberá demostrar que cuenta con plataforma virtual para la ejecución del proyecto.

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El IDACO realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2024), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el Análisis de Sector.

3.3. FACTORES DE PONDERACIÓN

El IDACO evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca mejores condiciones de estructuración del curso; así como, mayor aporte adicional al mínimo exigido.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

La evaluación de las propuestas para se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos en los siguientes factores de ponderación:

No.	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	Ofrecimiento de tres docentes propuestos cuya lengua materna sea el chino mandarín, con formación en enseñanza del idioma y dominio del español. (Deberá acreditar con soportes)	20
2	Acreditación de dos años adicionales de experiencia institucional demostrada en la enseñanza del idioma chino mandarín. Se otorgará únicamente con evidencia formal. (Deberá acreditar con soportes)	20
3	Ofrecimiento de estrategia de acompañamiento académico complementario, tales como tutorías personalizadas, seguimiento individual, asesoría didáctica u orientación pedagógica. (Deberá acreditar con soporte o documento que establezca cómo se implementará y compromiso de implementación en la ejecución del convenio)	10
4	Ofrecimiento de material didáctico especializado entregado a los estudiantes, como guías, libros, cartillas, listas de vocabulario, cuadernos de práctica, materiales	20

	interactivos, entre otros. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación en la ejecución del convenio)	
5	Ofrecimiento de herramienta tecnológica adicional o recurso digital interactivo utilizado para enriquecer el aprendizaje, tales como videos, plataformas de idiomas, ejercicios en línea, presentaciones interactivas. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación en la ejecución del convenio)	10
6	Ofrecimiento de incentivo académico adicional a los estudiantes, para continuidad de la formación en Chino Mandarin. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación a los beneficiarios, posterior a la ejecución del convenio)	20
	TOTAL	**100**

3.3.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, el IDACO conformará el orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden ascendente. En caso de existir empate, se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en lo que aplique a las ESAL.

3.3.2. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el presente documento, así como las expresamente señaladas en la ley.

3.3.2.1. El interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

3.3.2.2. El interesado sea una persona jurídicamente incapaz para obligarse.

3.3.2.3. La documentación no sea presentada por entidades sin ánimo de lucro de educación superior.
3.3.2.4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
3.3.2.5. El IDACO detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante medios probatorios que aclaren la información presentada.
3.3.2.6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
3.3.2.7. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
3.3.2.8. Cuando la ESAL esté incursa en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
3.3.2.9. Las demás previstas en la normatividad vigente aplicable.

3.3.3. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL IDACO declarará desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la Invitación.

CAPÍTULO IV
TÉRMINOS DEL CONVENIO

4.1. TIPOLOGÍA

Convenio de Asociación

4.2. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, y territoriales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

4.3. PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución del proyecto se deberá realizar en los términos y plazos establecidos para su desarrollo en el anexo técnico.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades concernientes a la ejecución del presente convenio serán desarrolladas en en la ciudad de Bogotá D.C., la cual será el domicilio del convenio, no obstante, la ejecución de las actividades académicas concernientes al curso de Chino Mandarin se realizarán bajo la modalidad virtual.

4.5. COMPROMISOS

Los compromisos de las partes se encuentran contenidos en los Estudios Previos.

4.6. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan, se estima conveniente que El ASOCIADO otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente convenio las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la entidad, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez (10%) por ciento del valor del aporte IDACO	Igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Cinco (5%) por ciento del valor del aporte IDACO	Igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más

4.7. CESIÓN DEL CONVENIO

El Convenio no se podrá ceder sin autorización del IDACO.

4.8. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que la IES no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley.

4.9. DESEMBOLSOS

El IDACO realizará un único desembolso de los aportes, en moneda legal corriente al ASOCIADO, una vez este realice entrega de informe de los estudiantes efectivamente matriculados en el curso.

Nota: Los cursos deberán ser aperturados con un mínimo de 15 y un máximo de 20 estudiantes. \

4.10. INDEMNIDAD.

El ASOCIADO se obliga para con EL IDACO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

4.11. SUPERVISIÓN.

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice el **IDACO,** la cual será ejercida por la **Asesora de Gerencia** o por quien la Ordenadora del Gasto delegue. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio de asociación**,** ni de ordenar pagos por actividades que no hacen parte del alcance del convenio, ni de eximir parcial o totalmente de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

4.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la Plataforma Secop II

4.13. REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del convenio se requerirá la suscripción de Acta de Inicio, previa aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal.